



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 8 de octubre de 2021- Número 5902

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**941.** Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5886 de fecha 13 de agosto de 2021, referente a adjudicación del puesto de jefe de negociado de estadística y territorio. 3003

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**942.** Orden nº 557 de fecha 6 de octubre de 2021, por la que se establecen las medidas sanitarias preventivas como consecuencia de la evolución epidemiológica de la COVID - 19. 3004

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**943.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio y el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y representantes aduaneros de Melilla. 3013

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**944.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 184/2021, seguido a instancias por Allianz. 3017

**945.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 210/2021, seguido a instancias por D. Mohamed Benaisa Mohamed. 3018

**946.** Extracto de la resolución nº 1055 de fecha 5 de octubre de 2021, referente al programa de la subvención para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y Vehículos de Movilidad Personal (VMP) destinados a la movilidad urbana sostenible de Melilla para el año 2021. 2ª fase. 3019

**947.** Resolución nº 1055 de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a convocatoria del programa de la subvención para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y Vehículos de Movilidad Personal (VMP) destinados a la movilidad urbana sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, segunda fase de la convocatoria. 3020

**948.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, para actividades relacionadas con el enterramiento en el Cementerio Musulmán de Melilla. 3029

**949.** Extracto de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2021, referente a la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa Moves III) de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3034

**950.** Resolución nº 1025 de fecha 27 de septiembre de 2021, relativa a convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa Moves III) de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3035

**951.** Orden nº 1058 de fecha 5 de octubre de 2021, relativa a convocatoria de las pruebas globales y por especialidades del año 2021, para la obtención de constatación de la capacitación profesional para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril 3037

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**952.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 158/2021, seguido a instancias por Clece S.A. 3042

**953.** Convocatoria levantamiento acta de ocupación expropiación forzosa inmueble en Francisco Pizarro, nº 2 (exp. expropiación forzosa urbanización Gabriel de Morales). 3043

**954.** Orden nº 2262 de fecha 6 de octubre de 2021, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para entidades deportivas implantadas en Melilla, para la organización de eventos deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021. 3044

**CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA**

**955.** Propuesta de resolución provisional del instructor de las solicitudes presentadas al primer plazo de la convocatoria 2021, del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

3047

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD**

**956.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Fundación Save The Children para proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar año 2021.

3056

**CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA**

**957.** Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5899 de fecha 28 de septiembre de 2021, relativo a Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y la Asociación GINI, para el desarrollo de un programa para la transición de la vida adulta de jóvenes extutelados para el año 2021.

3060

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**941.** RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5886 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, REFERENTE A ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y TERRITORIO.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 30/09/2021, registrada al número 2021003455, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

VENGO EN DISPONER:

Se proceda a la rectificación del error material detectado en la Orden núm. 2048, de fecha 29 de julio de 2021, por la que se adjudica el puesto de Jefe de Negociado de Estadística y Territorio a Don Juan José Ortega Castillo (publicado en BOME núm. 5886, de fecha 13 de agosto de 2021), en el sentido siguiente:

**Donde dice:**

**PRIMERO:** Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y TERRITORIO a DON JUAN JOSÉ ORTEGA CASTILLO** en situación de activo adscrito a la Consejería de Presidencia y administración Pública.

**Debe decir:**

**PRIMERO:** Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y TERRITORIO a DON JUAN JOSÉ ORTEGA CASTILLO** en situación de activo adscrito a la **Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.**

Melilla 1 de octubre de 2021,  
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,  
Pilar Cabo León

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**942.** ORDEN Nº 557 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID - 19.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 06/10/2021, registrada al número 2021000557, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** Desde la finalización de vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 13 de marzo, y la entrada en vigor del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (actualmente denominada Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal), para hacer frente a la crisis sanitaria causada por el COVID-19, ha establecido una serie de medidas de contención y preventivas establecidas fundamentalmente por el Decreto núm. 166, de Presidencia (BOME núm. 26, de 20 de junio de 2020).

**SEGUNDO.-** La situación epidemiológica de toda la nación, dio lugar a la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Dicho estado de alarma previsto hasta el 9 de noviembre de 2020, fue prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, por el art. 2 del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, fecha en la que el estado de alarma ha decaído.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de marzo se publica en el BOME Extraordinario nº 18 las "Actuaciones de respuesta para el control de la transmisión de COVID-19, actualizado a fecha 26 de febrero de 2021 y aprobado por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta (Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud)". En ellas se establecen distintos escenarios en función de parámetros epidemiológicos que tienen asignada una serie de medidas preventivas estableciendo niveles de riesgos: nueva normalidad, bajo, medio, alto y muy alto.

**CUARTO.-** Con fecha 25 de junio, se publica en el BOE, el Real Decreto ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el que se establece la modificación del artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, respecto del uso obligatorio de las mascarillas

**QUINTO.-** Con fecha 5 de octubre de 2021 se emite informe exhaustivo por parte del Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla obrante en el expediente administrativo, y de cuyo contenido podemos extraer y reproducir de por ser suficientemente representativos los siguientes datos:

...

*En nuestra Ciudad y con datos hasta las 24 horas del 4 de octubre de 2021, el número de casos de COVID-19 notificados al Sistema para la Vigilancia en España, del Centro Nacional de Epidemiología (SIVIEs), ha sido de 11.017.*

*Un primer acercamiento, a los datos actualizados de la pandemia del COVID-19 en Melilla, son los **datos generales de Incidencia Acumulada por 100.000 habitantes**. Cifras y datos que nos hemos acostumbrado a manejar, dado que son los mismos que a diario se ofrecen en los medios de comunicación y aparecen en los informes diarios del Ministerio de Sanidad.*

*En los últimos 14 días se han diagnosticado 98 casos con una Incidencia Acumulada (IA) de **112,55** casos por 100.000 habitantes. En los últimos 7 días se han diagnosticado 46 casos con una IA de **52,83** casos por 100.000 habitantes.*

*Las **Incidencias acumuladas en mayores de 65 años** son similares a las del total de la población, como se aprecia en la Tabla 1. Así en los últimos 14 días se han diagnosticado 30 casos con una Incidencia Acumulada (IA) de **325,87** casos con una IA de **217,25** casos por 100.000 habitantes.*

*En el análisis de la Tasa de Ataque secundaria del COVID-19 nos encontramos que entre los contactos estudiados identificados de cada caso en los 7 días previos y que ascienden a **74** personas, en 2 se han confirmado como casos.*

*La **positividad global de las Pruebas de Diagnóstico de Infección Activa (PDIA)** por semana se encuentra en un **2,15%** a día de hoy.*

Para finalizar en este primer acercamiento a los datos del COVID-19 en Melilla, la **tendencia media de casos diagnosticados en los últimos 7 días es descendente (negativa) desde el día 29/08**, y un número de reproducción básico instantáneo (**Rt**) **se encuentra en 0,87**. (El número de reproducción básico instantáneo (**Rt**) es el número promedio de casos secundarios que cada sujeto infectado puede llegar a infectar en una etapa de tiempo (**t**)).

...

Tras la finalización el 9 de mayo de 2021 del Estado de Alarma estamos en un escenario de mejora de la situación epidemiológica, propiciado por la adopción de medidas no farmacológicas y, muy especialmente, por el **ritmo constante en la vacunación, que está logrando un incremento progresivo y estable del nivel de inmunidad de la población, que se refleja en los principales indicadores de evolución de la epidemia y de su impacto en el sistema asistencial**. La estrategia de vacunación implementada en España y Melilla, ha permitido proteger en gran medida a la mayor parte de la población de 60 años o más, los más vulnerables a la COVID-19. Estos datos nos permiten prever un mantenimiento de la evolución favorable observada en las últimas semanas. No obstante, hay una parte de la población que aún no está inmunizada contra este virus y, por lo tanto, se deben mantener medidas no farmacológicas para el control de la transmisión para toda la población, dirigiéndose especialmente a estos grupos más jóvenes, hasta que se consigan coberturas de vacunación adecuadas para la totalidad de la población diana.

La evolución de la epidemia es favorable, aunque la situación epidemiológica todavía dista de ser la deseable y el incremento de la circulación de personas, al no estar ya limitados los movimientos, junto con las variantes del SARS-CoV-2 surgidas en otros países, podrían incidir sobre la capacidad de respuesta en caso de introducción del virus, entrañando mayores riesgos de repunte de los casos de COVID-19.

Atendiendo a los criterios establecidos en las "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19" acordadas por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) en su reunión del día 22 de octubre de 2020 (actualización aprobada el 02 de marzo de 2021 por la Comisión de Salud Pública del CISNS y otra posterior el 02 de junio de 2021) para adoptar medidas proporcionales a la situación epidemiológica existente, "la decisión de escalar en la intensidad de las actuaciones de respuesta debe venir guiada por una evaluación del riesgo en el contexto del Sistema de Alertas y Respuesta Temprana. Esta evaluación de riesgo debe ser un proceso continuo que determine en qué escenario se encuentra el territorio evaluado y detecte de forma temprana señales de que el escenario puede estar cambiando."

"En dicha evaluación se tendrán en cuenta los indicadores relativos a **la situación epidemiológica, la capacidad asistencial y la capacidad de salud pública, las características y vulnerabilidad de la población susceptible expuesta y la posibilidad de adoptar medidas de prevención y control**, como son las medidas no farmacológicas con intervenciones parciales o completas que afecten a parte o todo el territorio evaluado."

...

La **cobertura vacunal con una pauta completa contra el COVID-19 en Melilla a día de hoy, se sitúa en un 76% de la población mayor de 12 años**.

Este hecho fundamental nos ayuda a definir con más precisión el nivel de riesgo sobre todo en este periodo en que la tendencia es decreciente.

Según estos datos y la definición de niveles de riesgo, **la Ciudad de Melilla estaría en un nivel de riesgo Medio de forma global con una tendencia decreciente en la transmisión del virus y un nivel de riesgo Bajo en la utilización de los servicios asistenciales, que al valorar conjuntamente con el resto de indicadores sería inferior**.

Desde que se tomaron las medidas sanitarias contempladas en la ... Orden nº 5057 de 28 de noviembre de 2020 relativa a la medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19 y la Orden nº 4608 de 8 de noviembre en la que se disponía entre otras, el cierre al público de los establecimientos de restauración, se produjo una disminución de la Incidencia Acumulada en los últimos 14 y 7 días y del índice de positividad global de las PDIAS, hemos observado como en nuestra Ciudad se han presentado nuevas ondas epidémicas.

Recordemos que los datos del **6 de noviembre de 2020** nos situaban a Melilla con una IA de casos diagnosticados en los últimos 14 días de 1.365,52 casos por 100.000 habitantes, y la IA de casos diagnosticados en los últimos 7 días de 603,02 casos por 100.000 habitantes. Con un porcentaje de camas ocupadas por COVID pasa del 27,37% , un porcentaje de camas ocupadas UCI-COVID del 42,86% y un porcentaje de positividad de pruebas (PDIA) de un 23,6% .

En relación con las pruebas de PCR que son positivas a infección por SARS-CoV-2 nos encontramos con un porcentaje muy significativo, de **muestras sospechosas de la nueva variante delta que han ido en**

**aumento, desplazando a la británica, hasta hacerse la variante que predomina actualmente en la Ciudad.**

Todas las muestras que pueden ser secuenciadas (Ct<30) se remiten al Centro Nacional de Microbiología para su secuenciación genética y verificación de su linaje.

Las implicaciones de salud pública de la variante Delta, (documento de actualización de las variantes de SARS-CoV-2 de importancia en salud pública en España del Ministerio de Sanidad, de 20 de septiembre) son:

*Aumento de transmisibilidad, disminución de la efectividad vacunal y posible incremento en la gravedad.*

*La presencia de esta variante en nuestra población tiene una importancia que, de acuerdo con la evidencia disponible, supone una **mayor transmisibilidad y un aumento en la incidencia de casos de COVID19.***

*Si a la presencia de esta variante en nuestra población, le sumamos que la **transmisión se ve favorecida en lugares cerrados, mal ventilados, con afluencia de muchas personas y donde no se observen las medidas de distanciamiento e higiene y prevención durante todo el tiempo**, situación ésta en la que se ha demostrado que la probabilidad de contagio es muy superior, a la que se produce en los espacios abiertos y bien ventilados, tenemos asegurado un aumento continuado de la epidemia, por lo que las medidas dirigidas a limitar este tipo de exposición serán fundamentales hasta que no alcancemos coberturas vacunales de al menos el 70% de la población.*

*La cobertura vacunal con una pauta completa contra el COVID-19 en Melilla a día de hoy, se sitúa en un 76% de la población mayor de 12 años.*

*.- Otro dato importante que se valora es el nivel de utilización de los servicios asistenciales. A fecha de hoy tenemos una utilización del 4,95 % de utilización de camas de hospitalización y del 0% de camas de UCI por casos COVID-19.*

...

*.- Si analizamos la variación de la incidencia en nuestro entorno geográfico nos encontramos:*

*\* Que en relación a las tasas de incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos 14 días a 4 de octubre, en 5 de los 25 barrios de la Ciudad ha aumentado la Incidencia en relación a las que se tenían el 20 de septiembre.*

*\* Que en relación a las tasas de incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos 7 días a 4 de octubre, en 3 de los 25 barrios de la Ciudad ha aumentado la Incidencia en relación a las que se tenían el 27 de septiembre.*

*Esta realidad de los datos en nuestra Ciudad nos mantiene aún en Niveles de Riesgo medio-Alto, por lo que las medidas deben de seguir estando orientadas a conseguir la recuperación de niveles de incidencia de COVID19 que nos permitan alcanzar aquellos que se establecen como de nueva normalidad.*

*Aunque el manejo de la enfermedad ha mejorado, sigue sin existir un tratamiento específico. Por lo que se hace imprescindible disponer de la mayor cobertura vacunal posible en una estrategia poblacional, lo que reducirá el número de casos, las hospitalizaciones y los fallecimientos relacionados con la infección por SARS-Cov-2 y ayudará a restablecer el normal funcionamiento de la sociedad.*

*Otro aspecto a valorar y seguir estudiando es la influencia en el modo de afectación poblacional de nuestra alta densidad de población, 6960 habitantes por Km. cuadrado. A ésta habría que sumar nuestra condición de insularidad y de escaso territorio que dificulta la movilidad y la existencia de espacios libres poco concurridos, así como el mayor número de personas por hogar de Melilla donde en un 20% de los mismos es mayor o igual a cinco.*

**Visto lo anterior, las Medidas que corresponden al nivel de alerta en el que se encuentra la Ciudad y recogidas en el documento de “Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19” 02/06/21, con el objeto de limitar el nivel de transmisión comunitaria no controlada y sostenida que pueda exceder las capacidades de respuesta del sistema sanitario, son las siguientes:**

*Las actuaciones que se proponen instaurar han sido consensuadas a nivel técnico teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el curso de la pandemia a nivel nacional y la evidencia obtenida a partir de los resultados de estudios internacionales en los diferentes países donde se han implementado.*

*Los resultados de diferentes estudios sobre Intervenciones No Farmacológicas (INFs) apoyan la efectividad y eficiencia de las medidas de control enfocadas en sectores de mayor riesgo, frente a medidas más generalizadas.*

*De igual forma, la información procedente de los estudios epidemiológicos sobre el comportamiento de la enfermedad, indica que la mayoría de las infecciones se producen principalmente por exposiciones prolongadas a las secreciones respiratorias que se emiten en forma de aerosoles y que contienen el virus. Por ello, las actividades de más riesgo son las siguientes:*

*Las actuaciones que se proponen instaurar han sido consensuadas a nivel técnico teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el curso de la pandemia a nivel nacional y la evidencia obtenida a partir de los resultados de estudios internacionales en los diferentes países donde se han implementado.*

*Los resultados de diferentes estudios sobre Intervenciones No Farmacológicas (INFs) apoyan la efectividad y eficiencia de las medidas de control enfocadas en sectores de mayor riesgo, frente a medidas más generalizadas.*

*De igual forma, la información procedente de los estudios epidemiológicos sobre el comportamiento de la enfermedad, indica que la mayoría de las infecciones se producen principalmente por exposiciones prolongadas a las secreciones respiratorias que se emiten en forma de aerosoles y que contienen el virus. Por ello, las actividades de más riesgo son aquellas que se realizan en los interiores, especialmente en aquellos lugares en los que no se puede hacer un uso continuo de la mascarilla.*

...

Continua el citado informe epidemiológico fundamentado con argumentos estrictamente científicos, recomendando en definitiva las medidas objeto de la presente resolución y relacionadas como de carácter obligatorio y coercitivo en su parte dispositiva,

**SEXTO.-** Corresponde a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad e higiene, entre otras, señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 (BOME. Extraord. núm. 46, de 13 de agosto de 2021), y concretamente:

- a) Sanidad ambiental, que conlleva el control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, aguas de baño, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva, sustancias y preparados químicos peligrosos, plaguicidas y protección radiológica y, en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.
- b) Las funciones correspondientes a las competencias de la Administración Sanitaria del Estado, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.
- c) Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de Sanidad Exterior.
- d) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.
- e) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia el Código de la Circulación.
- f) El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
- g) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.
- h) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca.
- i) Seguridad Alimentaria: En particular el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.
- j) Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados recogidos anteriormente.
- k) Las funciones, en estas materias, de estudios, recopilación de datos e información.
- l) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.
- m) Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
- n) Sanidad ganadera y gestión en materia de animales potencialmente peligrosos y la competencia sancionadora en la materia.
- o) Recogida de animales abandonados en colaboración con la Policía local
- p) Atención a personas con problemas de drogadicción.
- q) Instalaciones agroalimentarias y Matadero.
- r) Sanidad Animal y la competencia sancionadora en la materia.
- s) Registro y control de núcleos zoológicos.

t) Aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería.

**SÉPTIMO.**- La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud pública, establece en su artículo 1 que, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la propia ley, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

**OCTAVO.**- Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad determina en su artículo 26.1 que, en el caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

**NOVENO.**- Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge en sus artículos 27. 2 y 54, la posible adopción de medidas por las autoridades sanitarias en situaciones de riesgo para la salud de las personas.

**DÉCIMO.**- La estrategia de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, a través de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, se centra en medidas de prevención primaria y secundaria, vigilancia y control de transmisión de la enfermedad. Con el fin de ejercer esa función de control por parte de dicha Consejería, se procede a la adopción de medidas preventivas atendiendo a las propuestas de actuación establecidas en el Plan de Actuaciones de Respuesta Coordinada para el Control de la Trasmisión de Covid-19 junto con los datos de evolución sanitarios.

Igualmente por parte de la susodicha Consejería, se podrán modular las medidas en función de la situación sanitaria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1819/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.** –La adopción con carácter obligatorio y coercitivo de las siguientes medidas preventivas:

**1º) Medidas de carácter general:**

Se mantiene la conservación de las establecidas con carácter general y relativas al mantenimiento de la **distancia social establecida (150 centímetros)**, la **utilización y disposición de gel hidroalcohólico y lavado frecuente de manos**, y **uso obligatorio de las mascarillas con las siguientes especificaciones y excepciones:**

1.1.- Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

1.1.a.- En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

1.1.b.- En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.

1.1.c.- En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de seguridad de 1,5 metros.

1.1.d.- En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas.

1.1.c.- Quedan exentas de dicha obligación contenida en el apartado anterior las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

1.1.d.- En el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

1.1.e.- En aquellos lugares o espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de los colectivos que allí se reúnan, como son las instituciones para la atención de personas mayores o con diversidad funcional, las dependencias destinadas a residencia colectiva de trabajadores esenciales u otros colectivos que reúnan características similares, siempre y cuando dichos colectivos y los trabajadores que allí ejerzan sus funciones, tengan coberturas de vacunación contra el SARS-CoV- 2 superiores al 80 % con pauta completa, acreditado por la autoridad sanitaria competente.

Esta última excepción no será de aplicación a los visitantes externos, ni a los trabajadores de los centros residenciales de personas mayores o con diversidad funcional.

**2º) Horario de apertura y cierre de actividades no esenciales:**

Se establece el horario máximo de cierre para todas aquellas actividades no esenciales a las 03:00 h, no obstante se atenderá a lo establecido en la correspondiente licencia de apertura.

Este horario no afectará a los establecimientos que desarrollan funciones de guardia, en particular, farmacias y estaciones de servicio.

### **3º) Limitación del aforo en instalaciones y establecimientos en general:**

3.1.- Los aforos de los interiores de instalaciones y establecimientos se fija como regla general en un setenta y cinco por ciento del permitido en la preceptiva licencia u autorización administrativa de la que conforme a la normativa de aplicación a la actividad y materia deba disponer la instalación o establecimiento de que se trate, y en cualquier caso, siempre que se pueda cumplir de forma estricta la distancia de 150 centímetros entre agrupaciones de mesas con sus sillas, banquetas o taburetes.

3.2.- Los aforos de los exteriores podrán aprovechar íntegramente y con carácter general, la capacidad de personas permitida en la preceptiva licencia u autorización administrativa de la que conforme a la normativa de aplicación a la actividad y materia deba disponer la instalación o establecimiento de que se trate, y en cualquier caso, siempre que se pueda cumplir de forma estricta la distancia de 150 centímetros entre agrupaciones de mesas con sus sillas, banquetas o taburetes.

3.3.- En todo caso y fuera de las mesas o sus agrupaciones, se deberá respetar escrupulosamente una distancia interpersonal de al menos 150 centímetros.

### **4º).- Lugares de Culto.**

El aforo en los lugares de culto no podrá superar un setenta y cinco por ciento del aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos en espacios cerrados y el total disponible según su capacidad en espacios abiertos, en ambos casos siempre y cuando se puedan mantener las medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la mascarilla, mantenimiento de la distancia social y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos.

### **5º).- Parques y zonas de recreo y esparcimiento al aire libre.**

5.1.- Se mantendrán abiertos manteniendo las medidas de distanciamiento físico, higiene y prevención.

5.2.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y se cumplirá lo establecido en cuanto a las medidas de reunión.

5-3.- Los parques recreativos infantiles permanecerán abiertos.

### **6º).- Piscinas y playas.**

6.1.- El aforo en las piscinas cubiertas queda limitado a un setenta y cinco por ciento de su capacidad. Deberán observarse las medidas de distanciamiento, higiene y prevención. Se permitirá el cien por cien del aforo en piscinas al aire libre, manteniendo las medidas de distanciamiento físico y prevención.

6.2.- Se permitirá el acceso a las playas para pasear, hacer deporte o el baño manteniendo las medidas de distanciamiento físico, higiene y prevención. Se cumplirán de igual modo las medidas vigentes respecto de la agrupación de personas.

6.3.- Estará permitido el acceso a las playas, incluido el arenal, entre las 6:00 horas de la mañana y las 02:00 horas de la madrugada, sin afectar esta limitación horaria a la pesca deportiva desde la orilla.

### **7º).- Velatorios y entierros.**

En el interior de las instalaciones dedicadas a velatorios y honras fúnebres la presencia de personas no podrá superar el setenta y cinco por ciento del aforo legal de la dependencia funeraria, siempre que en la presencia simultánea se mantengan la distancia de seguridad de 150 centímetros entre los sujetos asistentes y una ventilación adecuada. En los exteriores de dichas dependencias o las que estén al descubierto, se permite el cien por cien del aforo legal, manteniendo las medidas de distanciamiento físico y prevención.

### **8º).- Celebraciones y eventos.**

8.1.- Las celebraciones relativas a bodas, bautizos, comuniones o eventos similares deberán regirse por lo establecido en la siguiente Orden con respecto a la hostelería, artículo noveno.

8.2.- En cuanto al acto civil o religioso, no se podrá superar un setenta y cinco por ciento del aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos en espacios cerrados y el total disponible según su capacidad en espacios abiertos, en ambos casos siempre y cuando se puedan mantener las medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la mascarilla, mantenimiento de la distancia social y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos.

8.3.- De acuerdo con el Artículo noveno de la presente Orden se establece hasta las 03:00h para la finalización de la celebración o evento del señalado en el apartado primero.

### **9º).- Sector de la restauración y ocio nocturno, así como aquellas otras instalaciones que compartan parcialmente actuaciones de este tipo, asociaciones de vecinos y similares.**

Las medidas se ajustarán a los siguientes apartados:

9.1.- La apertura se producirá entre las 06:00 h y las 03:00 h. como máximo, atendándose en cualquier caso a lo establecido en la correspondiente licencia de apertura.

9.2.- Se podrá prestar el servicio de restauración atendiendo a las reglas de aforo recogidas en el artículo tercero de la presente Orden.

9.3.- El consumo deberá realizarse en mesa, no estando permitido en barra. Las mesas no podrán acoger a más de ocho comensales en el interior y diez en el exterior, excepto en casos de personas convivientes en que podrá aumentarse su número hasta la totalidad de los mismos, tal circunstancia deberá acreditarse mediante DNI, certificado de empadronamiento o libro de familia. Los propietarios del establecimiento deberán acreditarlo. En cualquier momento los agentes de la autoridad podrán requerir de dicha documentación. Se deberá mantener las distancias de 150 centímetros entre las mesas o sus agrupaciones con sus sillas, banquetas o taburetes.

9.4.- Se mantiene la prohibición del consumo de tabaco y uso de cachimbas o shishas en los establecimientos tanto en interior como en exteriores.

9.5.- Se establece la prohibición de hacer uso de pistas de baile en todas sus modalidades, y por tanto la permanencia en el establecimiento sola podrá desarrollarse en mesa.

9.6.- En los locales de ocio nocturno se establece un aforo permitido del sesenta por ciento en interior solamente sentado. En el exterior el aforo será del cien por cien cumpliendo las medidas de distanciamiento y prevención.

9.7.- El servicio de restauración a domicilio podrá prestarse hasta las 03:00 horas, siendo ésta la hora máxima de recogida en el local de la comida preparada por parte del consumidor, evitando y asegurando que no se produzcan aglomeraciones de personas y que se mantienen las medidas relativas a la distancia social establecida de 150 centímetros y el uso de mascarillas.

9.8.- Los establecimientos hoteleros podrán prestar a sus huéspedes las labores de restauración en las horas habilitadas.

#### **10º).- Eventos.**

10.1.- Se permite la celebración de eventos sociales, culturales, educativos y recreativos, atendiendo al setenta y cinco por ciento de aforo en interior y del cien por ciento en exterior.

10.2.- En los eventos culturales que se desarrollen en interiores las entradas deberán ser nominativas y estar numeradas para poder asegurar llegado el momento la trazabilidad de un caso positivo en coronavirus.

10.3.- Los eventos deportivos al descubierto tendrán un aforo máximo del 80 por ciento, y un aforo de sesenta por ciento para eventos en recintos cerrados, garantizándose una distancia interpersonal de 150 centímetros.

10.4.- Se recomienda que los eventos a desarrollar se lleven a cabo al aire libre.

**11º).**– Medidas específicas para las **competiciones y eventos deportivos multitudinarios**, aprobadas por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud:

11.1.- Aforo. Se propone un aforo máximo del 80 por ciento, para eventos en recintos abiertos y un aforo de 60 por ciento para eventos en recintos cerrados, garantizándose una distancia interpersonal de 150 centímetros.

Los asistentes a los eventos serán preferentemente personas abonadas y público local.

Los entrenamientos se realizarán preferentemente sin público y, en todo caso, con los límites de aforo máximo establecidos anteriormente.

11.2.- Organización de los accesos, sectorización, y movilidad del público asistente.

11.2.1.- El uso controlado de los espacios comunes por parte de los asistentes y el acceso y salida estará sujeta a un estricto control del personal del evento. A tal efecto la organización del evento debe garantizar el personal suficiente tanto en el interior del recinto como en su exterior y alrededores para evitar aglomeraciones.

11.2.2.- Se fijarán franjas horarias para el acceso escalonado del público por zonas y sectores, comenzando por aquellos más alejados de la salida. El procedimiento será inverso para la salida.

11.2.3.- Sectorización del evento:

Se establecerán sectores independientes, respetando en todo momento las normas de seguridad y evacuación. Se designará un punto de acceso por cada sector, y las zonas de paso y separación entre los sectores serán de al menos 2 metros de ancho.

Cada sector debe tener una zona de aseos independiente y delimitada, donde, igualmente, se garantice la distancia interpersonal (tanto en el acceso como en los aseos propiamente dichos).

Las localidades se preasignarán con anterioridad a la celebración del evento, aunque dicho evento sea de acceso gratuito.

11.2.3.- Organización del movimiento de asistentes:

Se adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar posibles aglomeraciones.

Se señalarán claramente los accesos a zonas de aseos, garantizándose que se cumplen en ellos las medidas de distanciamiento, higiene y prevención y el uso adecuado de la mascarilla.

**11.3.- Uso de la mascarilla.**

Se reforzará la vigilancia del cumplimiento de la obligatoriedad del uso de mascarilla durante la permanencia en el evento (incluida el área de aseos), así como en los momentos de entrada y salida del mismo.

Se debe reforzar la transmisión de este mensaje a los potenciales asistentes.

**11.4. Consumo de bebida y comida.**

Con carácter general, no se permitirá la venta ni el consumo de alimentos y bebidas durante el evento deportivo.

Excepcionalmente se podrá permitir el consumo de agua (a través de un sistema itinerante para los asistentes, o portata por ellos mismos).

**11.5.- Tabaco y productos relacionados.**

No se permitirá el consumo de tabaco y de productos relacionados (DSLN o cigarrillos electrónicos y de productos a base de hierbas para fumar) durante el evento deportivo (tanto en espacios interiores como exteriores).

**11.6.- Ventilación.**

Se recomienda la ventilación natural de forma permanente, para favorecer la circulación de aire y garantizar un barrido eficaz por todo el espacio. Si ésta no es posible, se utilizará ventilación forzada (mecánica), debiendo aumentarse el suministro de aire exterior y disminuir la fracción de aire recirculado al máximo, con el fin de obtener una adecuada renovación de aire.

La instalación, revisión y mantenimiento de los sistemas de ventilación mecánica se realizarán por técnicos profesionales cualificados para adaptar el sistema de ventilación forzada o mecánica a las especificaciones del establecimiento. Estos deben aplicar las buenas prácticas que el Ministerio de Sanidad recoge en su documento técnico.

**11.7.- Indicaciones sanitarias.**

Se recordará la obligación de respetar las indicaciones sanitarias en todo momento. No acudirán al evento deportivo las personas que presenten sintomatología compatible con COVID-19, así como aquellas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en periodo de cuarentena por contacto estrecho con un caso de COVID-19.

Se debe reforzar la transmisión de este mensaje a los potenciales asistentes.

**11. 8.- Medidas de información y señalización.**

Antes de la celebración del evento deportivo se comunicarán los detalles de acceso, franjas horarias, medidas de seguridad sanitaria y condiciones de admisión.

Se dispondrá de carteles u otros medios informativos en los accesos principales y demás dependencias sobre las medidas preventivas y de seguridad sanitarias. Se señalarán las rutas para mantener el distanciamiento y evitar aglomeraciones.

Se expondrá el aforo máximo y se establecerán sistemas de control del mismo.

Se realizarán, mediante megafonía y/o pantallas, los avisos que sean oportunos, en especial, se harán recordatorios de la obligatoriedad del uso de mascarilla durante la permanencia en el evento (incluida el área de aseos), así como en los momentos de entrada y salida del mismo.

**11.9.- Medidas de limpieza, higiene y desinfección.**

Deberá disponerse de un protocolo de limpieza y desinfección.

**11.10.- Salud de los trabajadores.**

Los responsables de la empresa organizadora del evento deben poner en marcha los mecanismos necesarios para la protección de los trabajadores y asegurarse de que todo el personal trabajador y todas las personas que ingresen en el recinto sean conocedoras de las normas de prevención.

**12º).- ..- Vía Pública.**

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las siguientes zonas donde se pretende conseguir un mayor esparcimiento al aire libre:

- Paseo de Horcas Coloradas.
- Pinares de Rostrogordo, Carretera de Aguadú y alrededores.
- Dique Sur.
- Carretera Huerta Salama y vial de conexión con el Aeropuerto de Melilla.

El Sr. Superintendente de la Policía Local tendrá potestad para establecer horarios concretos en la prohibición expuesta en el presente artículo que deberán ser anunciados previamente.

Igualmente se recuerda la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicha actividad, y atendiendo a la situación sanitaria actual, podrá constituir infracción grave conforme a lo establecido en el "Reglamento de régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de las medidas adoptadas por las administraciones públicas competentes en la Ciudad Autónoma de Melilla y para hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19" (BOME nº 5840 de fecha 5 de marzo de 2021), que podrá llevar aparejada multas pecuniarias de hasta 3.000 euros.

#### **SEGUNDO.- Vigilancia y control de las medidas adoptadas.**

Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

3.1.- El seguimiento de la situación epidemiológica se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo tras la adopción de las medidas preventivas correspondientes.

3.2.- La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previstos en la norma aplicable.

#### **TERCERO. - Ratificación judicial.**

Se deberá dar traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad de Melilla, de la presente Orden, para que soliciten la ratificación judicial de las medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo previstas en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será imprescindible la previa ratificación judicial de las presentes medidas para que ésta adquiera validez.

#### **CUARTO.- Publicación, entrada en vigor y vigencia.**

La presente Orden, una vez ratificada o lo que es lo mismo validada por el órgano judicial competente, adquirirá eficacia con su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y entrará en vigor a las 00:00 horas día siguiente de su publicación durante un plazo de 14 días naturales, fijándose como días a quo del mismo dicho momento

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 6 de octubre de 2021,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**943.** CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA AÑO 2021**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100129 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2021000683  
**Fecha** 29/09/2021  
**Entidad:** ES-Q2976004-H (COLEGIO OFICIAL DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS)  
**Fecha de formalización:** 30/09/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 1 de octubre de 2021,  
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Sergio Conesa Mínguez

## ANEXO

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA**

En Melilla a 30 de septiembre de 2021.

## REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, D<sup>a</sup>. Dunia Almansouri Umpiérrez (Decreto nº 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, BOME EXT. núm. 42, de 13 de diciembre) en virtud de la competencia establecida en el artículo 46 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM, de 27 de enero de 2017, en adelante REGA, (BOME Extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2.017),

Y de otra, D. Antonio Mena Linares, Presidente del Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Melilla, con CIF Q2976004H.

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Desde 1994 y hasta final de 2016 la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio de Agentes de Aduanas ha mantenido un Convenio de Colaboración, mediante el cual esta Corporación de Derecho Público cooperaba con la Administración en la recaudación del IPSI.

En 2017 se celebró un convenio adaptado a la nueva normativa jurídica y al nuevo sistema de presentación de documentación y a la normativa subvencional, y en 2018 otro, con posibilidad de prórroga de otro año, que finalizó el 31 de diciembre de 2019. El último convenio fue por un año, sin posibilidad de prórroga y ha estado en vigor hasta el 31 de diciembre pasado

**SEGUNDO.** - El Art. 48.1 de la Ley 40/2.015 del Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

*“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la competencia”.*

El apartado 7 de ese mismo artículo establece lo siguiente:

*“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.*

El art. 49 establece que debe incluirse en los mismos un contenido mínimo, entre los que están las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto, el plazo de vigencia y sus posibles prórrogas o su extinción.

**TERCERO.-** Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumenta mediante un convenio, que, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se ha establecido nominativamente al beneficiario y el importe objeto de la subvención en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe que *“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

**CUARTO.-** Con fecha 29 de septiembre de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, mediante Acuerdo registrado al número 2021000683, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

**Uno.** El Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla, se compromete a que los Agentes intervinientes en las operaciones de importación, cumplimenten y presenten la declaración tributaria del Impuesto antes de la admisión al despacho, siendo obligación previa a la salida de los recintos aduaneros, o del Organismo Autónomo de Correos, para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

**Dos.** Para liquidación de expediciones de servicios combinados con destino a varios destinatarios, se podrá autorizar mientras se encuentre en vigor el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad y el citado Colegio, la presentación telemática de la relación de carga, con carácter provisional, en la que figuren cuantos datos estime y precise el Servicio, con la obligación de aportar la documentación correspondiente antes de la salida de la mercancía.

**Tres.** Las declaraciones tributarias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación facilitada oficialmente por la CAM.

A) Con la declaración se presentará la factura original de la Casa suministradora, y cuando lo requiera el Servicio se aportará el D.U.A. Cuando se importen vehículos usados, se acompañará fotocopia de la ficha técnica.

B) Las declaraciones de mercancías no procedentes del territorio nacional, presentarán conjuntamente factura, D.U.A. y copia del conocimiento de embarque.

C) Cuando el valor de las mercancías venga determinado en función del peso, se acompañará el comprobante de la báscula del Puerto de Melilla, y en defecto de ésta, por la del Puerto de procedencia.

**Cuatro.** Los agentes y transitarios comprobarán vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.

**Cinco.** Los Agentes y transitarios se responsabilizarán directamente del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad de 10.000,00 euros.

### **SEGUNDA.- Compromiso del beneficiario.**

**A.-** Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

**B.-** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**C.-** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**D.-** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

**E.-** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**F.-** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**G.-** El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

**H.-** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

### **TERCERA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.**

**A.-** La CAM considera la actividad que prestan los agentes, transitarios y representantes aduaneros de interés general, y por ello en concepto de subvención abonará al Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Melilla durante los tres primeros trimestres del año, la cantidad de **TRES EUROS (3,00 €)** por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) **en forma y que den lugar a ingresos**. En el cuarto trimestre, si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 4º trimestre con el importe de **TRES EUROS por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total de hojas del año sin que puedan superar los abonos el crédito inicial de 525.000,00 EUROS**.

**B.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

**C.-** La Ciudad autónoma podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el beneficiario se compromete a facilitar dicha labor.

### **CUARTA.- Forma de Pago.**

La Ciudad Autónoma efectuará pagos a cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Por ello siendo la vigencia del convenio anual, las liquidaciones y pago se efectuarán por trimestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes

integrados en el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Melilla, y hasta el límite subvencionable total de 525.000,00 euros consignados en los presupuestos generales como subvención nominativa. No se exige garantía por tal pago a cuenta por la naturaleza de la subvención.

**QUINTA. - Plazo y forma de justificación**

El Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios aportará de oficio al expediente de justificación de la subvención la información correspondiente al número de unidades subvencionables, de los datos contenidos en la aplicación de "Ipsi Importación", aplicándose un precio unitario inicial de tres euros los tres primeros trimestres por cada una de las declaraciones tributarias presentas (hojas declaratorias) en forma y que den lugar a ingresos tributarios para la Ciudad Autónoma de Melilla, en el cuarto trimestre si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 4º trimestre con el importe de tres euros por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar el crédito establecido en la subvención nominativa, es decir 525.000,00 euros entre el número total de hojas del año, sin que pueda superar el importe de tres euros por hoja declaratoria. Por tanto, el beneficiario, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá ser subvencionado por la presentación de las hojas declaratoria que den lugar a ingresos tributarios hasta los límites antes referidos.

El Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios comprobará la corrección de los datos facilitados para la justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Una vez justificada la actividad se procederá a la liquidación que corresponda de acuerdo con los importes reflejados en el presente convenio de concesión. El último trimestre del año podrá justificarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Todo ello sin perjuicio de la labor última fiscalizadora de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEXTA. - Financiación.**

El presente Convenio se financiará con cargo al crédito por importe de 525.000,00 euros de la partida presupuestaria 02793200/48900 "CONVENIO AGENTES ADUANA". Consta a tal efecto, informe de Intervención de Retención de Crédito num. 12021000059055 respecto al año 2021, de fecha 01 de septiembre de 2021.

**SÉPTIMA. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, si se estima necesario por la Administración, se podrá constituir una Comisión integrada por representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y del beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

**OCTAVA. - Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se articula a través del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**NOVENA. - Causas de Extinción.**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo y determinará para el beneficiario la obligación de restituir a la Ciudad autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.

**DÉCIMA. - Normativa de aplicación.**

La normativa aplicable está conformada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS) el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005, en adelante RGSCAM). Asimismo, es de aplicación la Base núm. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**UNDÉCIMA. - Vigencia.**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, el último día para contabilizar las hojas será el 28 de diciembre de 2021

La Consejera de Hacienda,  
Empleo y Comercio  
D<sup>a</sup>. Dunia Al-Mansouri Umpierrez

El Presidente del Colegio de Agentes de Aduanas y  
Representantes Aduaneros de Melilla  
D. Antonio Mena Linares

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

### 944. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 184/2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR ALLIANZ.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito 4 de octubre de 2021, con entrada en esta Ciudad el 5 del mismo mes y año, registrado con nº 82449, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: LGM

N I G: 52001 45 3 2021 0000615

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000184/2021

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. ALLIANZ

Abogado: MIGUEL JESÚS GALLARDO MARTÍNEZ

Procurador Sr./a. D./Dña. : CONCEPCIÓN GARCÍA CARRIAZO

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 9/06/2022 a las 11:00 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 5 de octubre de 2021,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

### 945. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 210/2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. MOHAMED BENAISA MOHAMED.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 1 de octubre de 2021, con entrada en esta Ciudad el 4 del mismo mes y año y registrado con nº 81872, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: PTG

N I G: 52001 45 3 2021 0000708

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000210/2021

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. MOHAMED BENAISA MOHAMED

Abogado: LEOPOLDO BUENO FERNÁNDEZ

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso por **D. MOHAMED BENAISA MOHAMED**.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día veintiséis de mayo de 2022 a las 11:00 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

**Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.**

Melilla 5 de octubre de 2021,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**946.** EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1055 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, REFERENTE AL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA PARA EL AÑO 2021. 2ª FASE.

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº1055 DE 05/10/2021 DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021. 2ª FASE

TextoES: BDNS(Identif.):587757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/587757>)

1. Beneficiarios: personas físicas, residentes en Melilla (mínimo 3 años), mayores de edad y al corriente de deudas tributarias, seguridad social y con la ciudad autónoma.
2. Finalidad: fomentar hábitos saludables de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente, hace que desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estime la conveniencia de a promover una Movilidad Urbana Sostenible y Activa. Para ello se quiere facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, priorizando los medios activos, con la intención de mejorar la calidad de vida de los melillenses.
3. Bases Regulatorias: BOME Nº 5852 - viernes, 16 de abril de 2021
4. Presupuesto: 120.000,00 Euros. (ejercicio 2021)
5. Plazo de presentación: Un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación en BOME de la presente convocatoria.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2021-10-05

Firmante: D. Hassan Mohatar Maanan,  
Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**947. RESOLUCIÓN Nº 1055 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021, SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA.**

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021. SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA

Publicada en el BOME nº 5855 de 27 de abril de 2021 el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma con fecha de 13 de Abril de 2.021, aprobando la convocatoria del programa de la subvención para la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal (VMP) destinados a la movilidad urbana sostenible de la ciudad autónoma para el año 2021, cuyo plazo de presentación de instancias fue desde el 27 de abril y finalizó el 28 de junio de este mismo año, ha recibido más de 180 solicitudes, cuyo importe total no alcanza los 40.000 €, existiendo un presupuesto de 120.000,00 € para la convocatoria del año 2021.

Estableciéndose en el punto 7 de las Bases de la Convocatoria *“Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.”*

Habida cuenta que el presupuesto establecido para la convocatoria 2021 no ha sido agotado, el importe que al final percibirían los solicitantes se situaría por debajo de la mitad de la dotación presupuestaria, produciendo un efecto contrario al deseado en materia de Movilidad Urbana Sostenible al no satisfacer la expectativa creada.

Es por ello, que no habiéndose producido Resolución al respecto de esta Convocatoria, y existiendo dotación presupuestaria suficiente, se estima conveniente que se proceda a la búsqueda de una fórmula que permita la ampliación de la convocatoria para el objeto citado en el punto 7 de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4674/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO:** La apertura de una segunda fase de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021, con arreglo a los siguientes términos:

- Denominación: SUBVENCION PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021. SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA
- Presupuesto: 120.000,00 Euros.
- Ejercicio: 2.021
- Partida presupuestaria: 07/17900/78000.
- Plazo de presentación de solicitudes: Un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación en BOME de la presente convocatoria.
- Plazo de adquisición de elementos subvencionables: Desde el 01.01.2021 a finalización del plazo de presentación de solicitudes de la segunda fase de la convocatoria (salvo aquellas del 2020 que tengan reconocido el derecho, pero que no se pudieron abonar por insuficiencia de crédito, que quedaran incorporadas con las condiciones de estas bases.

**SEGUNDO:** La publicación del anuncio de esta subvencionen el Boletín Oficial de esta Ciudad ( BOME), junto con las Bases de la Convocatoria y el impreso de solicitud que se adjuntan a continuación.

**BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021****1.- FUNDAMENTACIÓN.**

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), que no superen las características técnicas establecidas en el punto nº 4 y destinados a desplazamientos urbanos, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019), atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La Declaración De Emergencia Climática de La Asamblea De La Ciudad Autónoma De Melilla de fecha 29 de octubre de 2019, junto con la crisis sanitaria del coronavirus obliga a realizar cambios drásticos en la movilidad urbana y metropolitana. Ante este escenario, favorecer la movilidad en medios individuales, como la bicicleta, permitirá un retorno a la actividad de la forma más ordenada y aislada posible. Esta necesidad de fomentar hábitos saludables de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente, hace que desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estime la conveniencia de promover una Movilidad Urbana Sostenible y Activa. Para ello se quiere facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, priorizando los medios activos, con la intención de mejorar la calidad de vida de los melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación de los anteriores años, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, competente en materia de Movilidad, a fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el "Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP)", que no superen las características técnicas establecidas en el punto 4, destinados a desplazamientos urbanos.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 120.000 Euros con cargo a la partida 07/17900/78000.

Asimismo en consonancia con la futura Reglamentación referente a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), sólo se subvencionaran aquellos vehículos cuyas características técnicas no superen la definición establecida para un VMP, recogida por la instrucción 2019/S-149 TV-108 de la Dirección General de Tráfico

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria.

**2.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma, siempre que tengan su residencia en Melilla en el momento en que se publique la convocatoria, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad.
- Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, a fecha de presentación de la solicitud.
- La documentación a aportar está en el ANEXO II.

### **3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO DE LAS AYUDAS**

1. Para acceder a la ayuda regulada será necesario el cumplimiento del punto anterior, así como presentar la documentación exigida en esta convocatoria.
2. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:
  - Las personas que reciban, o hayan recibido en los últimos TRES años, subvenciones de cualquier tipo directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o por otras Administraciones Publicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.
  - Tampoco aquellos adquirentes que se les haya reconocido el derecho a esta subvención referida al presente programa de los últimos TRES años, aunque se trate de vehículos de distinto tipo.
  - Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención del programa actual para la adquisición de bicicletas o VMP, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran TRES años desde la finalización.

El periodo de adquisición será el establecido en la convocatoria, no siendo subvencionable los elementos adquiridos en fechas no comprendidas en mencionado margen (Exceptuándose las solicitudes de 2020 que tengan reconocido el derecho, pero que no se pudieron abonar por insuficiencia de crédito, que quedarán incorporadas con las condiciones de estas bases)

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

### **4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria:

- Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.
- Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

### **DEFINICIONES:**

- BICICLETA: Vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor.
- BICICLETA DE PEDALES ASISTIDOS: aquella accionada por el esfuerzo muscular mediante pedales, pudiendo estar asistido por un motor, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.
- MOTORIZACIÓN DE BICICLETAS: Elementos de motorización eléctrica para bicicletas que deberá acreditar que no se superan las especificaciones técnicas establecidas a bicicletas de pedaleo asistido.
- Aquellas que superen la velocidad de 25 km/h no serán subvencionables por considerarse ciclomotores de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 168/2013.
- VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h, Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

No son vehículos de Movilidad Personal:

- Si desarrolla una velocidad superior a 25 km/h.
- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N° 168/2013: patinetes con asiento (asiento situado a una altura superior a 540 mm), ciclo de motor, ciclomotores de dos ruedas

(aquellos con potencia nominal igual o inferior a 4.000 w y que desarrollen una velocidad máxima igual o inferior a 45 km/h se tratará un vehículo de la subcategoría L1e-B, o categorías superiores según proceda).

No se consideraran incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables para adultos.

Cada ciudadano podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta, motor o VMP por cada solicitud.

#### 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Actuación 1: Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.

TIPO	SUBVENCIÓN	LIMITE COSTE ADQUISICIÓN*	MÁXIMO SUBV.
Bicicletas SIN motor	40 %	1.400 €	250 €
Bicicletas CON motor	40 %	2.000 €	300 €
Motorización de bicicletas	40 %	600 €	150 €

(\*) los elementos cuyo importe supere el límite establecido (impuestos no incluidos) no serán subvencionables.

Actuación 2: Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

TIPO	SUBVENCIÓN	LIMITE COSTE ADQUISICIÓN*	MÁXIMO SUBV.
VMP	25 %	600 €	150 €

(\*) los elementos cuyo importe supere el límite establecido (impuestos no incluidos) no serán subvencionables.

#### 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Oficina Técnica de Movilidad).

Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

#### 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN. SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el establecido en la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo 1. "Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento." Para ello se habilitará en la Sede Electrónica de Melilla el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria que figura en el Anexo II.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **8.- REINTEGRO.**

El periodo mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a dos años.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**ANEXO I.-SOLICITUD WEB**



**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS**

TITULAR			
APELLIDOS y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad)			DNI/CIF/NIE
DIRECCIÓN:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MOVIL:	CORREO ELECTRONICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/CIF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: <input checked="" type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Papel			
ACTUACION:	<input type="checkbox"/> Actuación 1 Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.		
	<input type="checkbox"/> Actuación 2 Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.		
MARCA:	MODELO:	COLOR:	

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de subvención
<input type="checkbox"/>	Otorgamiento de representación (si procede) <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de identidad <sup>(2)</sup>
<input type="checkbox"/>	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. <sup>(3)</sup>
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. <sup>(4)</sup>
<input type="checkbox"/>	Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP) <sup>(5)</sup>
<input type="checkbox"/>	Justificación del pago realizado por medios electrónicos <sup>(6)</sup>
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa datos bancarios para la transferencia <sup>(7)</sup>
<input type="checkbox"/>	Justificación documental o prueba gráfica del número de serie o bastidor de los elementos adquiridos. <sup>(8)</sup>

La persona firmante conoce y acepta en todos sus términos las Bases reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos y AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

**El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.**

**Firma del solicitante o representante:**

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Sostenibilidad no se responsabiliza del tratamiento de los datos personales facilitados en esta solicitud que serán incorporados al fichero de datos denominado "Sostenibilidad", la finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del mismo es el cumplimiento de una obligación legal. Los datos serán tratados por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de protección de datos de carácter personal, incorporados y al respecto de una reserva de los legítimos. Los datos de los solicitantes y representantes en la solicitud 13 de 27 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 para el tratamiento de datos personales en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultarse la información adicional y resoluciones sobre Protección de Datos en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla: <https://www.melilla.es> y en el Consejo de Participación de los Ciudadanos.

**ANEXO II Documentación.****DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)**

- (1) Otorgamiento de representación. Descargar en el enlace anterior o en la Web [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
- (2) (\*) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- (3) (\*) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- (4) (\*) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- (5) (\*) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP), en un establecimiento, con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.
  - Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. 2), del comprador.
  - Descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia y velocidad máxima en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales).
  - Precio desglosado sin impuestos y final. (Las facturas de elementos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerara que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención).
- (6) Preferentemente justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).
- (7) (\*) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- (8) Justificación documental (indicación en factura) o gráfica (fotografía) del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, VMP).

**(\*) Documentación obligatoria**

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 3), para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Anualmente se procederá por el titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa (07/17900/78000. "Subvención PMUS Bicicletas")
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2021 120.000,00 €).
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

### **ANEXO III Declaración responsable**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En Melilla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firmado

### **Anexo**

#### **Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones**

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

13.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### ***ANEXO IV Otorgamiento de representación***

[https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s\\_fdoc\\_d4\\_v1.jsp&contenido=10203&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=95&codMenuPN=602&codMenuSN=608](https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=10203&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=95&codMenuPN=602&codMenuSN=608)

Melilla 5 de octubre de 2021,  
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Hassan Mohatar Maanan

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**948.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION CEMENTERIO COMISION ISLAMICA DE MELILLA AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número y los siguientes datos:

**Consejería:** MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

### Datos de Aprobación:

**Órgano** CONSEJO DE GOBIERNO  
**Número** 2021000649  
**Fecha** 16/09/2021  
**Entidad:** \*\*\* 2900\*\*\* (COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA)  
**Fecha de formalización:** 02/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 5 de octubre de 2021,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

## ANEXO

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISION ISLAMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA.**

## REUNIDOS

**De una parte**, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Hassan Mohatar Maanan, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, nombrado por Decreto de Presidencia número 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.2.8 2.- a) del Decreto de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME de 19 de diciembre de 2019

**Y de otra**, el Sr. D. Uariach Mohamed Mohamed, con domicilio en c/ Jacinto Ruiz Mendoza 59 Melilla, Representante legal de la Comisión Islámica de Melilla con CIF R29003011, Asociación con domicilio en la Calle García Cabrelles 13, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el numero 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos de 21/11/2018.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

## EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: **"...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones"**

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: "e) *El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense*"

Asimismo el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de "Cementerios y Servicios Funerarios".

**Tercero.-** Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión islámica, el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales musulmanas, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Musulmana Local.

**Cuarto.-** Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: "(...) b) *Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales*".

**Quinto.-** Mediante el presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión islámica de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en el cementerio musulmán de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios musulmanes, así como, el conjunto de actuaciones asociadas al cementerio y no cubiertas por la CAM, de acuerdo con la tradición musulmana.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos a la práctica de los actos de sepultura en el cementerio musulmán de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios musulmanes, así como, el conjunto de actuaciones asociadas al cementerio y no cubiertas por la CAM, de acuerdo con la tradición musulmana y que van desde el amortajamiento de los cadáveres, la intervención de las autoridades religiosas en los ritos, la limpieza y mantenimiento de la mezquita del cementerio, los servicios propios de este templo asociados a los ritos funerarios, el mantenimiento de la zona de comedor utilizado en eventos relacionados con el rito musulmán, la atención a familiares y allegados de los fallecidos, su traslado, etc.,.

### **SEGUNDA.- Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

### **TERCERA.- Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

### **CUARTA.- Actividades a subvencionar.**

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Islámica de Melilla, serán las siguientes:

- a. El amortajamiento de cadáveres previo a su enterramiento, así como el ejercicio por autoridades religiosas de ritos musulmanes asociados al enterramiento.
- b. Mantenimiento de la zona de enterramiento complementando las actuaciones de la CAM
- c. Limpieza y mantenimiento de la mezquita ubicada en el cementerio, apertura y cierre, así como los servicios propios del templo asociados a los ritos de enterramiento.
- d. Mantenimiento de la zona de comedor, así como de la celebración puntual de eventos relacionados con el rito musulmán.
- e. Atención a familiares y allegados del fallecido, tanto en el orden legal, religioso como de información general.
- f. Traslado de los fallecidos al cementerio.
- g. Complemento a las labores de enterramiento realizadas por los servicios de la CAM en los momentos en que se acumulen los fallecimientos.
- h. Y en general los gastos asociados a las actividades mencionadas, incluyendo los de accesoria, honorarios de oficiantes, pequeñas reparaciones, etc.
- i. Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Islámica que profesen la religión musulmana, la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- e. La selección del personal que va a desarrollar estas prestaciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comisión Islámica de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

### **QUINTA.- Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.**

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en conceptos de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Facturas de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Islámica de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2021 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. El Convenio podrá ser renovado por plazos de un año en cada ocasión por mutuo acuerdo de las partes.

Para poder renovar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa, además de que se hayan cumplido por la entidad subvencionada las obligaciones establecidas en el presente convenio respecto a la subvención anterior.

#### **SÉPTIMA.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **80.000 € (OCHENTA MIL EUROS)**, mediante un pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio. Existe crédito para atender la presente Subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07.16401.48900 con retención de crédito de fecha 20/08/2021 y número de RC 12021000053211.

El control financiero de la Subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

#### **OCTAVA.**

El incumplimiento por parte de la Comisión Islámica de Melilla, determinará para esta, la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas y no justificadas con arreglo al presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

#### **NOVENA.**

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 972017, de 8 de noviembre, **de Contratos del Sector Público**.

**DECIMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comisión Islámica de Melilla.

**UNDÉCIMA.**

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

En Melilla, a 1 de octubre de 2021

**Por la Ciudad Autónoma,  
El Consejero de Medio Ambiente Y Sostenibilidad.**  
Fdo.: Hassan Mohatar Maanan

**En Representación de la Comisión  
Islámica de Melilla**  
Fdo: Uariach Mohamed Mohamed  
Fdo: Samir Mohamed Tieb  
Fdo: Mohamed Ahmed Moh

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**949.** EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, REFERENTE A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 27/09/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TextoES: BDNS(Identif.):587392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/587392>)

1º.- BENEFICIARIOS:

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, Y ENTIDADES LOCALES

2º.- OBJETO:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y PUNTOS DE CARGA

3º.- BASES REGULADORAS:

LA CITADA SUBVENCIÓN SE REGISTRARÁ POR LAS BASES DEL PROGRAMA MOVES III PUBLICADA EN EL BOME 5893, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

4º.- PRESUPUESTO:

334.032 EUROS

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN EL BOME HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2021-09-27

Firmante: EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,  
D. HASSAN MOHATAR MAANAN.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**950. RESOLUCIÓN Nº 1025 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

### **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

#### **1.- FUNDAMENTACIÓN**

Esta convocatoria tiene como base al *Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo*. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 400 millones de Euros para toda España, con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la energía (IDAE).

Así como en el cumplimiento de la Declaración de Emergencia Climática de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla del 29 de Octubre del 2019.

Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas en esta convocatoria, cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda o se inicie desde el 10 de abril de 2021, según el tipo de destinatario.

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases aprobadas en [BOME 5893 de 7 de septiembre del 2021](#). **Esta convocatoria estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.**

#### **2.- BENEFICIARIOS.**

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma para cada tipología de actuación, siempre que tengan su residencia fiscal en Melilla, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

1.º Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en Melilla y no incluidas en el anterior apartado.

3.º Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

4.º Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.

5.º Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4.º

#### **3.- Bases reguladoras.**

La presente Convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el [BOME 5893 de 7 de septiembre del 2021](#) "BASES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

#### **4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La financiación de la presente convocatoria se fija en 734.032,00 € para los ejercicios 2021-2022-2023, dotado en la Partida Presupuestaria **074250078000** "Subvención MOVES".

**5.- VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

Esta convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla» (BOME).

Las solicitudes de ayuda podrán cursarse desde la entrada en **vigor hasta el 31 de diciembre de 2023**, fecha de cierre de la convocatoria. **Preferentemente por Sede Electrónica de Melilla**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15058/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**APROBAR LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Melilla 27 de septiembre de 2021,  
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Hassan Mohatar Maanan

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

### 951. ORDEN Nº 1058 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS GLOBALES Y POR ESPECIALIDADES DEL AÑO 2021, PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden del Ministerio de Fomento. FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. La citada Orden en su artículo 3 dispone, que los exámenes se convocaran, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34443/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

#### **Primero.- Convocatoria.**

Se convocan las pruebas globales y por especialidades, del año 2021, para la obtención de constatación de la capacitación profesional para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril:

#### **Segundo.- Bases reguladoras.**

##### **Base Primera.- Ejercicios, estructura y calificación.**

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento. FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para los consejeros de seguridad constarán de dos partes:

La primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en contestar cincuenta (50) preguntas tipo "Test", con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

La segunda parte, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto aquellos en los que figure la resolución a los supuestos, consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada prueba será de una hora.

En caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna de las especialidades recogidas en la base sexta, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad del transporte de que se trate

Los ejercicios se calificarán de 0 a 100 puntos y la prueba se considerara superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá únicamente en la realización de la primera de las partes de que consta el ejercicio y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de obtención.

##### **Base segunda.- Solicitudes, pago de la tasa, plazos y lugar de presentación.**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se realizarán en el modelo que se adjunta a esta Orden ALOJADO EN [LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD](#) y EN LA PAGINA WEB DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, que también está disponible en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo. *“Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.”* Para ello se habilitará en la [Sede Electrónica de Melilla](#) el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOME, en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, debidamente cumplimentadas y acompañadas de:

- a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 €. (BOME Extr. Nº 21 de 30/12/09)
- b) Fotocopia del DNI, NIE, permiso de conducir del reino de España o pasaporte en vigor, en vigor
- c) Certificado de empadronamiento, cuando proceda.

#### **Base tercera.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral y en página web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

Los aspirantes excluidos, así como, los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

#### **Base cuarta. Lugar y fechas y horas de los ejercicios.**

El lugar de celebración de las pruebas se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres y en página web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) con, al menos, una anterioridad de siete (7) días a la celebración del primer ejercicio.

#### **Fechas y horas:**

##### ***Lunes día 22 de noviembre de 2020: Ejercicio global de Mercancías Peligrosas:***

-Por carretera  
Primera parte: De 16:00 a 17:00 horas  
Segunda parte: De 17:15 a 18:15 horas.

-Por ferrocarril  
Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.  
Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

##### ***Martes día 23 de Noviembre de 2020: Ejercicio clase 1 (Materias y objetos explosivos)***

-Por carretera  
Primera parte: De 16:00 a 17:00 horas  
Segunda parte: De 17:15 a 18:15 horas.

-Por ferrocarril  
Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.  
Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

##### ***Miércoles día 24 de Noviembre de 2020: Ejercicio de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):***

-Por carretera  
Primera parte: De 16:00 a 17:00 horas  
Segunda parte: De 17:15 a 18:15 horas.

-Por ferrocarril  
Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.  
Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas

**Viernes día 25 de Noviembre de 2020: Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9:**

-Por carretera  
Primera parte: De 16:00 a 17:00 horas  
Segunda parte: De 17:15 a 18:15 horas.

-Por ferrocarril  
Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.  
Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas

**Lunes día 26 de Noviembre de 2020: Ejercicio de Clase 7 (Radioactivas)**

-Por carretera  
Primera parte: De 16:00 a 17:00 horas  
Segunda parte: De 17:15 a 18:15 horas.

-Por ferrocarril  
Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.  
Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

**Jueves día 29 de Noviembre de 2020: Ejercicio clase 2 (Gases)**

-Por carretera  
Primera parte: De 16:00 a 17:00 horas  
Segunda parte: De 17:15 a 18:15 horas.

-Por ferrocarril  
Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.  
Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Si por cualquier causa, después de la publicación de la convocatoria, se modificara la fecha de la realización de alguna o todas las pruebas, estas modificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, al menos, con una antelación de diez (10) días a la celebración del ejercicio.

**Base quinta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.**

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir del Reino de España o pasaporte, en vigor), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

**Base sexta.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.**

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres y en página web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, quien dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en los medios antedichos.

**Tercero.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.**

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Cuarto.- Interposición de recursos.**

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

**Quinto.- Tribunal Calificador.**

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

**-Tribunal Titular:**

Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Vocales: D. Diego Giner Gutiérrez, D. Francisco Álvarez Ramos y D. Salvador Silva Córdoba.

Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva

**-Tribunal suplente:**

Presidente: D. Sergio Conesa Mínguez

Vocales: D. Luis Mayor Olea, D. Maximiliano Casilari Floriano y D. José Luis Gámez Gómez

Secretario: D. Victoriano Santamaria Martínez

Melilla 5 de octubre de 2021,  
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Hassan Mohatar Maanan



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
Oficina Técnica de Transportes Terrestres

ID: 0128-10

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA, POR FERROCARRIL O POR VÍA NAVEGABLE**

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI / NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	C.P.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA
<input type="checkbox"/> OBTENCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN

3. MODALIDAD
<input type="checkbox"/> CARRETERA <input type="checkbox"/> FERROCARRIL <input type="checkbox"/> NAVIGABLE

4. ESPECIALIDADES
<input type="checkbox"/> GLOBAL (TODAS LAS ESPECIALIDADES) <input type="checkbox"/> CLASE 1 (MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS)
<input type="checkbox"/> CLASE 2 (GASES) <input type="checkbox"/> CLASE 7 (MATERIAS RADIOACTIVAS)
<input type="checkbox"/> CLASES 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 Y 9 <input type="checkbox"/> MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMABLES Nº ONU (1202, 1203 Y 1223)

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<input type="checkbox"/> Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal

FIRMA DEL SOLICITANTE

--

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
DESESTIMADO POR:
REVISADO Y CONFORME

Melilla, a                      de                      de

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** La Dirección General de Sostenibilidad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Sostenibilidad". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

Cargadero del Mineral local 10, 52004 Melilla

Telf. 952976144 y Fax 952976145

E-mail: [transportesterrestres@melilla.es](mailto:transportesterrestres@melilla.es)

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**952. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 158/2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR CLECE S.A.**

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA**

**PROCEDIMIENTO ABREVIADO (PA) 0000158/2021**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1. SOLICITANDO LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17406/2017, DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MELILLA INSTADO POR LA MERCANTIL CLECE S.A. INTERESADOS: CLECE S.A.**

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado Núm. 0000158/2021 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

*“Conforme a lo acordado en resolución fecha 28-09-2021 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente / que motivó la interposición del presente recurso.*

*El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:*

- *Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.*
- *Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*
- *Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo **día 24/11/2021 a las horas 11:15 EN LA PRIMERA PLANTA, SALA 2.***

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA

El presente Oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción”.

Melilla 5 de octubre de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**953. CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTA DE OCUPACIÓN EXPROPIACIÓN FORZOSA INMUEBLE EN FRANCISCO PIZARRO, Nº 2 (EXP. EXPROPIACIÓN FORZOSA URBANIZACIÓN GABRIEL DE MORALES).**

### CONVOCATORIA

**Convocatoria levantamiento Acta de Ocupación Expropiación Forzosa Inmueble en Francisco Pizarro, nº 2 (Expte. Expropiación Forzosa Urbanización Gabriel de Morales)**

**I.-** Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión de 22/02/2019 (BOME de 05/03/2019), se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.A.- 42 "Acuartelamiento Gabriel de Morales", y su Urgente Ocupación.

**II.-** Con fecha 20/10/2020, se formaliza con los herederos de Da. María Beltrán Montero el Acta Previa a la Ocupación (con Acta Complementaria). La Finca afectada es la Catastral 4757506WE0045N0001TJ, en Francisco Pizarro, nº 2 (no consta inscrita en el Registro de la Propiedad).

**III.-** Con fecha 14/09/2021 se formaliza por la Administración la Hoja del Depósito Previo a la Ocupación, que asciende a 6.090,00 €.

**IV.-** De conformidad con lo establecido en el art. 52.6ª de la Ley de Expropiación Forzosa, efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del art. 51 de la Ley, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible a poseedor entablar interdictos de retener y recobrar. En similares términos se pronuncia el art. 55.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, que señala que se extenderá acta de ocupación de la cosa o derecho expropiados a continuación de la de pago o consignación.

**V.-** En consecuencia, se convoca y se cita a los titulares de bienes y derechos afectados por el presente expediente, que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las Actas de Ocupación el día 20 de Octubre a las 10:00 horas en la Sede de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte (desplazándose a la finca ocupada en caso de ser necesario). Para proceder al levantamiento de esta Acta, deberán asistir los titulares personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, con poder suficiente del que aportarán copia, provistos, además, de sus documentos originales acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, el último recibo sobre el impuesto de bienes inmuebles, y podrán asistir acompañados por su cuenta, si lo consideran oportuno, de sus peritos o notario.

Hasta dicho momento los interesados podrán proponer la adquisición de sus bienes y/o derechos mediante Mutuo Acuerdo, proponiendo las valoraciones que estimen convenientes. Asimismo, podrán manifestarse sobre si desean recibir la cantidad consignada como Depósito Previo.

### INTERESADOS CITADOS:

1.- Da. María Teresa (45.264.XXX), Da. María Dolores (45.XXX.713), D. Francisco Miguel (45.XXX.578) y D. José Antonio Sánchez Beltrán (45.XXX.797), como Herederos de Da. María Beltrán Montero.

Esta convocatoria se notificará a los titulares afectados que figuran en la relación, publicándose además en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Edictos de la CAM. La publicación en el Boletín servirá de notificación a los afectados a los que no se haya podido notificar personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Melilla 4 de octubre de 2021,  
El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Rachid Bussian Mohamed

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**954.** ORDEN Nº 2262 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021.

El Excmo. Sr. Consejero de infraestructura, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 06/10/2021, registrada al número 2021002262, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de infraestructura, Urbanismo y Deporte, ha dispuesto lo siguiente:

**ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021.**

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000152, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para Entidades Deportivas implantadas en Melilla para la Organización de Eventos Deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8 de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 15 de Marzo de 2021, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2021000648, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5844 de 19 de Marzo de 2021).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 22 de Julio de 2021, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 5.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 5 de Agosto de 2021, y al amparo del artículo 5.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME 5885 de 10 de Agosto de 2021 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2021), entre el día 11 de Agosto de 2021 al 24 de Agosto de 2021, ambos inclusive.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, (Acta de Reunión por el órgano Colegiado, de fecha 4 de Octubre de 2021, Expediente 5049/2021).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5049/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de : Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021.

### **ADMITIDOS**

#### EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
FEDERACION MELILLENSE DE TENIS	XVIII INTERNACIONAL DE TENIS FEMENINO CIUDAD DE MELILLA	49	23.175,68 €
FEDERACION MELILLENSE DE TENIS	XVI INTERNACIONAL DE TENIS MASCULINO CIUDAD DE MELILLA	49	23.175,68 €

FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	XI CAMPEONATO ESPAÑA	50	23.648,64 €
--	----------------------	----	-------------

## EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB TIRO CON ARCO ANFORA	V OPEN PRESIDENTE CIUDAD DE MELILLA	10	1.101,40 €
CLUB ENRIQUE SOLER	XII HORAS D. MARTÍN PÉREZ	60	6.608,39 €
CLUB AMIGOS DEL GOLF DE MELILLA	LIGA AMIGOS DEL GOLF MELILLA SPORT CAPITAL	5	550,70 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO	GP XCO MELILLA SPORT CAPITAL	22	2.423,08 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO	I BIKE MELILLA SPORT CAPITAL	37	4.075,17 €
C.D.E. CLUB DE TENIS PLAYA DE SAN LORENZO	IX TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS PLAYA MELILLA SPORT CAPITAL	41	4.515,73 €
CLUB D.E. PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	MELILLA SPORT CAPITAL EXHIBITION PATINAJE SOBRE RUEDAS	43	4.736,01 €
CLUB DEPORTIVO LPV MELILLA	TORNO MELILLA SPORT CAPITAL DE HALTEROFILIA	21	2.312,94 €
CLUB BALONMANO T-MARAVILLAS	I INTERNACIONAL HANDBALL BEACH MSC	29	3.194,06 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	MILLA URBANA MELILLA SPORT CAPITAL	34	3.744,76 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO	TORNEO NAVIDAD V EDICION	76	8.370,63 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO	TORNEO PEZZI ED. IX	78	8.590,91 €
CLUB D.E. CORREDORES AFRICANUS	II CAMPO A TRAVES MELILLA SPORT CAPITAL EL ROMPEPIERNAS	3	330,42 €
FEDERACIÓN MELILLENSE TAEKWONDO	I OPEN CIUDAD DE MELILLA	5	550,70 €
CLUB D.E. TEAM FUSION MELILLA	I CAMPUS MSC APRENDE CON MUNIR	15	1.652,10 €
CLUB D.E. TEAM FUSION MELILLA	I INTERNACIONAL MSC BEACH BATTLES	20	2.202,80 €
CLUB TENIS MELILLA	VII TORNEO INTERNACIONAL DE VETERANOS CIUDAD DE MELILLA	34	3.744,76 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL	XI INTERNACIONAL CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA – FIESTA DEL PADEL	39	4.295,45 €

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021.

## EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS

ENTIDAD	EVENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
	<b>EXCLUSIÓN EVENTOS CAMPEONATOS ESPAÑA/EUROPA/MUNDO OFICIALES</b>	
FEDERACIÓN MELILLENSE TIRO OLIMPICO	COPA RFEDETO	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladora Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA	REGATA DE VELA LIGERA	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3 El Organismo Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases.
	<b>EXCLUSIÓN EVENTOS CIUDAD</b>	
CLUB VOLEIBOL MELILLA	I TORNEO VOLEY PLAYA C.V. MELILLA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras Condición de beneficiario.. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
FEDERACIÓN MELILLENSE NATACIÓN	XVIII TROFEO CIUDAD DE MELILLA	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	TORNEO MELILLA SPORT CAP I	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	TORNEO BM PLAYA ED. III	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB D. OLIMPO FÉNIX	COPA DE NAVIDAD ED. II	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB D. CEIP REAL	TORNEO DE NAVIDAD ED. XXXVIII	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario.

		(que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB D.E. RUNNER'S TEAM MELILLA		No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB D. PESKAYAK	VII OPEN DESDE KAYAK MELILLA SPORT CAPITAL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB RESCUE	REGATA DE VELA LIGERA MLN SPORT CAPITAL	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3 El Organismo Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases.
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	SAN SILVESTRE ED. IX	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3 El Organismo Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases.
CLUB D.E. CORREDORES AFRICANUS	VI TRAIL MELILLA SPORT CAPITAL	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3 El Organismo Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases.
CLUB ATLÉTICO MELILLA	SAN SILVESTRE ED. VIII	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3 El Organismo Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes bases.
	<b>EXCLUSIÓN EVENTOS BASE</b>	
CLUB NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	XXXIV ROJOS Y VERDES 100 AÑOS	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras. Condición de beneficiario. (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)

#### ENTIDADES DEPORTIVAS QUE HAN PRESENTADO ESCRITO DE RENUNCIA

ENTIDAD	<b>CAMPEONATO DE ESPAÑA/EUROPA/MUNDO OFICIALES</b>
FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	CAMPEONATO DE ESPAÑA FÚTBOL PLAYA
ENTIDAD	<b>EVENTOS CIUDAD DE MELILLA</b>
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA
CLUB D. E. TEAM FUSIÓN	ED.II BATALLA DE PORTEROS TROFEO MSC FERMIN MENÉNDEZ.
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	TORNEO NAVIDAD ED. II
CLUB D.E. TEAM FUSIÓN	LEYENDAS VS PROMESAS,
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	TORNEO BLASI
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	MITIN MEDIO FONDO Y FONDO ED. I
CLUB D. E. TEAM FUSIÓN MELILLA	ED. I VACACIONES ENTRE AMIGOS Y DEPORTE
FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA	FESTIVAL DE MUSCULACIÓN ED. II

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 6 de octubre de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

**955. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL PRIMER PAZO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL REGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA**

Vistas las solicitudes presentadas al Primer Plazo de la convocatoria 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 31 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME nº 5100) las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.
- 2.- Mediante Decreto de fecha 17 de mayo de 2018 con número 76 se aprueba la Modificación de las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, que son publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad el 25 de mayo de 2018 (BOME nº 5550).
- 3.- Mediante Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, actualmente Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, nº 2021000983 de fecha 24 de febrero de 2021, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2021, publicado el extracto en el BOME nº 5838 de 26 de febrero de 2021.
4. Que dentro de la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

Primer plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 31/05/2021.

Segundo plazo desde el 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

5.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Primer Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **30 de septiembre de 2021**.

**6.- La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo 7 de la Convocatoria.**

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS**

- 1.- Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 14.5 de las bases reguladoras.
- 2.- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
- 3.- Que esta subvención está financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.
- 4.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro del Presupuesto General de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

5.- Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

1.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, que se incluyen en el Anexo I, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Nº EXPTE	MYTAO	NIF/CIF	BENEFICARIO	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSION FIJA	INVERSION SUBV.	TOTAL SUBVENCIÓN	TOTAL ACUMULADOS/PRESUPUESTO	ABONO MODALIDAD	PUNTUACION S/ CRITERIOS	REGISTRO ENTRADA	PRELACION
LC21002	9476/2021	B01760552	SEILING GLOBAL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS TEXTILES	94.343,00	14.000,00	8.000,00	232.000,00	2.b	75	2	1
LC21003	9634/2021	****7516**	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	PANADERÍA	16.608,00	14.000,00	8.000,00	224.000,00	2.b	75	3	2
LC21007	12609/2021	****2700**	MªTERESA SAGRARIO FUSTERO	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA	15.017,86	14.000,00	8.000,00	216.000,00	2.b	75	7	3
LC21009	13566/2021	B52036530	GESTORÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.L.	GESTORÍA ADMINISTRATIVA E INMOBILIARIA	16.324,19	14.000,00	8.000,00	208.000,00	2.b	75	9	4
LC21011	13746/2021	****0943**	MARTA ALONSO RUÍZ	CLÍNICA DENTAL	14.500,00	14.000,00	8.000,00	200.000,00	2.b	75	11	5
LC21016	14673/2021	B52026258	CLÍNICA NEUROCIENCIAS IMBRAIN, S.L.P.	CONSULTORIO MÉDICO SANITARIO	12.031,97	12.031,97	8.000,00	192.000,00	2.b	75	16	6
LC21017	14735/2021	****9423**	MOHAMED AHMED MOHAMED	COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	21.466,00	14.000,00	8.000,00	184.000,00	2.b	75	17	7
LC21018	15196/2021	****9251**	MIMOUN AOMAR DRIS	OTROS CAFÉS Y BARES	11.609,20	11.609,20	8.000,00	176.000,00	2.b	75	18	8
LC21022	15610/2021	B52039781	ASESORES MELILLA, S.L.	ASESORAMIENTO FISCAL, LABORAL, CONTABLE, E INMOBILIARIA	15.986,60	13.037,60	8.000,00	168.000,00	2.b	75	22	9
LC21024	16403/2021	B29956109	MELIANSE, S.L.	COMERCIO AL MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	11.225,38	11.225,38	6.735,22	161.264,78	2.b	75	24	10
LC21027	16635/2021	****7511**	JOSÉ LUÍS HERRERA LÓPEZ	PANADERÍA	21.774,30	14.000,00	8.000,00	153.264,78	2.b	75	27	11
LC21028	16776/2021	****0237**	PATRICIA TELLO UTRERA	CENTRO ESTÉTICA	18.838,00	14.000,00	8.000,00	145.264,78	2.b	75	28	12
LC21035	18190/2021	B52007937	JOCRED MELILLA, S.L.U.	ACADEMIA FORMACIÓN	10.709,24	10.709,34	8.000,00	137.264,78	2.b	75	35	13
LC21041	18456/2021	****0244**	JALIFA MOHAMED MIZZIAN	COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	10.779,77	10.103,77	7.577,83	129.686,95	2.b	75	41	14

LC21042	18482/2021	****0092**	ISABEL MARÍA VIZCAINO DELGADO	CLINICA FISIOTERAPIA	15.807,77	14.000,00	8.000,00	<b>121.686,95</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	42	15
LC21043	18590/2021	B52030285	SERIFORM MELILLA, S.L.	ENTIDAD DE FORMACIÓN	14.217,75	14.000,00	8.000,00	<b>113.686,95</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	43	16
LC21044	18685/2021	B52040714	SEGUROS MELILLA RUSADIR, S.L.	ABOGACÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FINCAS	11.414,38	11.396,60	8.000,00	<b>105.686,95</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	44	17
LC21045	18720/2021	B29956109	MELIANSE, S.L.	COMERCIO AL MAYOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	25.475,00	14.000,00	8.000,00	<b>97.686,95</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	45	18
LC21046	18954/2021	****8465**	MAANAN BUZZIAN MOHAMED	COMERCIO DE CARNE	10.385,50	10.385,50	7.789,13	<b>89.897,82</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	46	19
LC21048	18961/2021	****9865**	KARIM MOHAMED MOHAMED	COMERCIO MENOR DE CARNE	19.252,52	14.000,00	8.000,00	<b>81.897,82</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	48	20
LC21049	18987/2021	****9454**	MIGUEL MORALES TOVAR	TALLER DE MECÁNICA	12.166,93	11.844,53	8.000,00	<b>73.897,82</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	49	21
LC21055	19162/2021	****9889**	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	ODONTÓLOGA	18.000,00	14.000,00	8.000,00	<b>65.897,82</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	55	22
LC21056	19236/2021	****0576**	Mª CARMEN CARRERO SEGURA	DIETISTA	15.124,22	14.000,00	8.000,00	<b>57.897,82</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	56	23
LC21057	19240/2021	B01811413	LAUNUR FORMACIÓN S.L.	CENTRO FORMACIÓN	11.016,92	11.016,92	8.000,00	<b>49.897,82</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	57	24
LC21059	19309/2021	B52019775	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS ML, S.L.P.	ASESORÍA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	11.338,00	11.338,00	8.000,00	<b>41.897,82</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	59	25
LC21060	19320/2021	B52017654	IT.SAT. EMPRESAS, S.L.	FORMACIÓN Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	11.745,00	11.745,00	8.000,00	<b>33.897,82</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	60	26
LC21061	19323/2021	****8155**	FCº JESÚS BENÍTEZ LUQUE	RESTAURANTE DE DOS TENEDORES	19.782,64	14.000,00	8.000,00	<b>25.897,82</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	61	27
LC21066	19379/2021	****0078**	MAITE ZUBIGARAY ANGULO	SALÓN E INSTITUTO DE BELLEZA	12.723,77	12.706,77	7.624,06	<b>18.273,76</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	66	28
LC21069	19418/2021	****9600**	NAJAT LANJRI MOHAMED	COMERCIO MENOR PRODUCTOS TEXTILES	11.920,28	11.920,28	8.000,00	<b>10.273,76</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	69	29
LC21071	19451/2021	****0793**	CRISTINA MANRIQUE BENAISA	OTROS CAFÉS Y BARES	13.738,15	13.570,15	8.000,00	<b>2.273,76</b>	<b>2.b</b>	<b>75</b>	71	30
					<b>525.322,34</b>	<b>384.641,01</b>	<b>237.726,24</b>					

2.- Declarar como desfavorables las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, que por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, por falta de presupuesto en el plazo de la convocatoria.

Nº EXPTE	MYTAO	NIF/CIF	BENEFICARIO	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSION FIJA	INVERSION SUBV.	TOTAL SUBVENCIÓN	PUNTUACION S/ CRITERIOS	REGISTRO ENTRADA	PRELACION
LC21072	19458/2021	****9447**	KAMAL HADDU MOHAND	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	11.646,94	11.394,37	8.000,00	75	72	31
LC21073	19462/2021	B52041001	MELILLA INTELIGENCIA INMOBILIARIA, S.L.	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS E INMOBILIARIA	14.324,72	12.324,72	8.000,00	75	73	32
LC21074	19475/2021	B52028420	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L.U.	ACADEMIA-FORMACIÓN	10.853,22	10.853,22	8.000,00	75	74	33
LC21075	19492/2021	B52041274	CLÍNICAS TULASER, S.L.	SALÓN E INSTITUTO DE BELLEZA	12.000,00	12.000,00	8.000,00	75	75	34
LC21076	19495/2021	B52030947	AUTOLEARNING TRUCK, S.L.	OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	11.005,00	10.255,00	7.691,25	75	76	35
LC21079	19542/2021	****2273**	SAIRA ZANATTI ISBAI	COMERCIO MENOR MERCERÍA	14.211,60	14.000,00	8.000,00	75	79	36
LC21081	19552/2021	****8790**	HAFID ABSELAM ABDEL-LAH	CAFÉ-BAR	19.700,00	14.000,00	8.000,00	75	81	37
LC21083	19568/2021	J52040342	TODOAGUAS, S.C.	CAFÉ-BAR	14.554,80	14.000,00	8.000,00	75	83	38
LC21005	10858/2021	****8331**	SUFIAN EL MAHI AMAR	ODONTÓLOGO	7.296,00	7.296,00	5.472,00	65	5	39
LC21010	13576/2021	B52024551	BUHEMU, S.L.	COMERCIO MENOR DE MUEBLES	6.517,60	6.517,60	3.910,56	65	10	40
LC21015	14666/2021	B52042199	INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS PORTILLO, S.L.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIO MENOR	6.418,35	6.418,35	3.851,01	65	15	41
LC21026	16490/2021	****4298**	FUENSANTA GRANADOS TEJERO	FARMACIA	9.700,00	9.700,00	7.275,00	65	26	42
LC21029	16805/2021	****9903**	AMELIA LINARES RULLANT	FARMACIA	9.800,00	9.800,00	5.880,00	65	29	43
LC21033	18000/2021	B52040565	RIDAL ORGANIZATION, S.L.	HOSTELERIA -PUB	9.110,40	9.110,40	6.832,80	65	33	44
LC21036	18166/2021	B52042835	TORRES OLORIZ Y COMPAM, S.L.	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS	9.993,17	9.724,17	7.293,13	65	36	45
LC21038	18399/2021	****8490**	OMAR AMAR AL-LAL	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR	8.654,30	8.654,30	6.490,73	65	38	46
LC21039	18410/2021	B52008901	GABINETE DE ARQUITECTURA TOUFIK DIOURI, S.L.	GABINETE DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA	9.739,24	9.733,24	7.299,93	65	39	47
LC21050	18994/2021	****7855**	JOAQUÍN CALLEJÓN ANGEL	COM. MENOR PRENDAS DE	8.319,75	8.319,75	6.239,81	65	50	48

				VESTIR Y TOCADO Y CORTE Y CONFECCIÓN						
LC21054	19141/2021	****0688**	MARTA SERRANO SÁNCHEZ	CENTRO ESTÉTICA	7.854,57	7.771,72	5.828,40	65	54	49
LC21064	19357/2021	****7681**	INMACULADA M. MIZI ORIHUELA	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	9.039,89	8.776,57	6.582,43	65	64	50
LC21067	19384/2021	****9435**	CLOTILDE L. COMES VILLANUEVA	ODONTÓLOGA	6.963,60	6.963,60	5.222,70	65	67	51
LC21078	19538/2021	B52011160	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO ML, S.L.	ARTES GRÁFICAS Y COM. MENOR INFORMÁTICA	10.929,32	8.743,72	6.557,79	65	78	52
LC21082	19561/2021	B52005469	CÁRNICAS SIDI, S.L.	COMERCIO MENOR Y MAYOR DE CARNE	7.430,64	7.430,64	5.572,98	65	82	53
LC21006	11224/2021	****0294**	RAFEK AOMAR AHMED	COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS	4.994,04	3.776,04	2.832,03	55	6	54
LC21014	14431/2021	J52036985	DELIA, S.C.	PUB-COCTELERÍA	5.016,20	5.016,20	3.762,15	55	14	55
LC21020	15302/2021	B29951332	GRUPO MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	IMPRESIÓN DE TEXTOS E IMÁGENES Y EDICIÓN DE LIBROS	4.230,59	4.230,59	2.538,35	55	20	56
LC21021	15304/2021	****7373**	MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA	OTROS CAFÉS Y BARES	5.580,64	5.580,64	4.185,48	55	21	57
LC21023	16284/2021	B52007028	CENTRO DE FOMACIÓN SÉNECA, S.L.	CENTRO DE FORMACIÓN	4.711,96	4.711,96	3.533,97	55	23	58
LC21047	18959/2021	****1208**	ELÍAS BENHAMÚ BELILTY	DESPACHO DE ABOGADOS	7.681,98	5.143,67	3.857,75	55	47	59
LC21068	19387/2021	****8520**	Mª MAR ALONSO VAQUERO	COMERCIO MNEOR ARTÍCULOS DE REGALO	5.677,47	5.595,00	4.196,25	55	68	60
LC21077	19534/2021	****8743**	HAFIDA MOHAND MOHAND	ASESORÍA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	4.011,68	4.011,68	3.008,76	55	77	61
LC21080	19545/2021	****8112**	NADIA ARRIMACH MOHAMED	GESTORÍA ADMINISTRATIVA	5.921,46	4.155,00	3.116,25	55	80	62
LC21004	10354/2021	****8525**	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	COMERCIO MENOR JOYERÍA, RELOJERÍA Y PLATERÍA	2.042,20	2.042,20	1.531,65	35	4	63
LC21013	14097/2021	****7235**	SAID MOHAMED SIAMAN	COMERCIO MENOR FERREERÍA	2.967,50	2.967,50	2.225,62	35	13	64

LC21030	17289/2021	****6696**	ANTONIO SAROMPAS VALIDES	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	2.700,00	2.700,00	2.025,00	35	30	65
LC21051	19005/2021	****8148**	MÓNICA TREJO GUTIERREZ	DESPACHO ABOGADO	1.973,45	1.683,45	1.262,59	35	51	66
LC21052	19034/2021	B52004140	PUBLIGRAFIC MELILLA, S.L.	ARTES GRÁFICAS	2.911,85	2.911,85	2.183,89	35	52	67
LC21058	19289/2021	****4843**	MANUEL HERNANDO LÓPEZ	COMERCIO MENOR ARTÍCULOS DE REGALO	3.808,30	2.489,90	1.867,42	35	58	68
LC21062	19334/2021	****0963**	FERNANDO LUIS CABO CASTRO	CLÍNICA PSICOLOGÍA	1.861,41	1.045,54	784,15	35	62	69
LC21065	19366/2021	****6557**	SARAI DE LAS HERAS CHTBAT	LIMPIEZA DE COMUNIDADES Y COM. MENOR ELECTRÓNICA	2.798,70	2.701,30	2.025,97	35	65	70

3.- Declarar como desfavorables/desistidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas en el Anexo III por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa.

LC21008	13385/2021	B52023926	A.D. DENTAL MELILLA, S.L.	CLINICA ODONTOLÓGICA	<b>DESFAVORABLE</b> , ART. 5 CONVOCATORIA, PENDIENTE JUSTIFICAR AYUDAS ANTERIORES LC20006 Y LC20029
LC21012	13979/2021	J52040342	TODO AGUAS, S.C.	CAFETERÍA	<b>RENUNCIA</b> EXPRESA-ESCRITO RE20210420120549
LC21019	15298/2021	****0492**	YUSEF HIDOU RODRIGUEZ	ABOGADO	<b>DESISTIMIENTO</b> .NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21025	16423/2021	****1736**	RIDOUANE BOUCHANKOUI TAHAR	CAFETERÍA	<b>DESFAVORABLE</b> , DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21031	17292/2020	****0799**	YAMALDIN SALAH MOHAMED	OTROS CAFÉS Y BARES	<b>DESFAVORABLE</b> , DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21032	17774/2021	F52008315	MELITOUR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	AGENCIA DE VIAJES	<b>DESFAVORABLE</b> , LAS BASES REGULADORAS DE ESTA AYUDA NO PREVÉN A LAS COOPERATIVAS COMO BENEFICIARIOS
LC21034	18135/2021	*****7365*	NAOUAL FADILI	COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	<b>DESFAVORABLE</b> , ART. 6 BASES REGULADORAS, LICENCIA APERTURA NO ESTÁ A NOMBRE DE LA SOLICITANTE
LC21037	18296/2021	****9564**	CARLOS JIMÉNEZ MATA	CLÍNICA DE FISIOTERAPIA	<b>RENUNCIA</b> EXPRESA-ESCRITO RE202103945
LC21040	18447/2021	B5411616	MENLU TOYS, S.L.	COMERCIO MENOR JUGUETES EDUCATIVOS	<b>DESFAVORABLE</b> , LAS BASES REGULADORAS DE ESTA AYUDA NO PREVÉN LA IMPLANTACIÓN DE LA FRANQUICIA COMO GASTO SUBENCIONABLE
LC21053	19127/2021	****1918**	SALAH SALAH MOHAMED	COMERCIO MENOR DE TABACO Y ARTÍCULOS DE FUMADOR	<b>DESFAVORABLE</b> , DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA
LC21063	19349/2021	B52023421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ULEHE, S.L.	COMERCIO MAYOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	<b>DESISTIMIENTO</b> . NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21070	19438/2021	*****1485*	FATHIA LEMRABET	FOTÓGRAFA	<b>DESFAVORABLE</b> , DEUDAS CON HACIENDA AUTONÓMICA

4.- El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo Decimoprimeros de la Convocatoria, y se realizará entre las siguientes modalidades:

*“2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:*

*2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.*

*Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.*

*2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.*

*2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.”*

3.- El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº1159/2000 de la Comisión de 30 de Mayo de 2000.

4.- Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

5.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 14.5 de las bases reguladoras, o aceptar la misma mediante modelo de aceptación que podrá descargar en el siguiente enlace:

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
<b>Textos</b>	MODLEO ACEPTACION PROPUESTA PROVISIONAL	<a href="#">13645756361431011777</a>

6.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de octubre de 2021,  
El Director General de Economía, Competitividad e Innovación. P.S.  
El Director General de Servicios Sociales;  
José Antonio Castillo Martín

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**956.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL E INFANCIA EN MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL E INFANCIA EN MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100128 y los siguientes datos:

**Consejería** CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**Datos de Aprobación:**

<b>Órgano</b>	Consejo de Gobierno
<b>Número</b>	2021000430
<b>Fecha</b>	26/05/2021
<b>Entidad:</b>	FUNDACION SAVE THE CHILDREN

**Fecha de formalización:** 30/09/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 30 de septiembre de 2021,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad P.A.,  
Arturo Jiménez Cano

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL E INFANCIA EN MOVIMIENTO DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR AÑO 2021.****REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Andrés Rafael Conde Solé, en nombre y representación de la Fundación Save the Children con C.I.F. G79362497 y domicilio en calle Doctor Esquerdo nº 138 D.P. 28007 de Madrid.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación "Save the Children" es una entidad sin ánimo de lucro con fines de intervención socioeducativa, que trabaja a favor de aquellos colectivos sociales que lo necesitan, especialmente tiene por objeto trabajar a favor de aquellas personas que cuentan con menos recursos socioeconómicos y con problemática de exclusión social.

**TERCERO.-** Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/33417/48900, con la denominación "SUBVENCIÓN SAVE THE CHILDREN PROYECTO", RC nº de operación 12021000007657, de 20.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2021 de un programa educativo: Proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar.

El proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar, conlleva la realización de las siguientes actividades en el plazo previsto ( de octubre a diciembre de 2021) :

- Análisis inicial .
- Clases de castellano y de alfabetización.
- Talleres sobre los derechos de la infancia.
- Talleres de dinámicas creativas y cooperativas.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Formaciones con familias sobre crianza positiva y corresponsabilidad.
- Formaciones sobre nuevas tecnologías para la infancia.
- Formaciones sobre digitalización para familias.
- Reuniones de coordinación entre los actores involucrados.

Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado con registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2021034879 del día 30/04/2021 y que consta en el expediente.

El proyecto tiene como finalidad proporcionar medidas reales de prevención del abandono escolar, incrementar la inclusión social de la infantil en situación de vulnerabilidad y la infancia migrante así como ofrecer alternativas que fomenten el desarrollo de los menores, implicando también a las familias para darle integralidad a la intervención y abordar los factores de vulnerabilidad desde un enfoque holístico.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS	ITEM	TOTAL
Personal	1 Educadora	7.618,68 €
	1 Educadora	7.618,68 €
Mantenimiento y actividades		
	Material informático ilustrativo	238,07 €
	Material didáctico y pedagógico	1.050,00 €
	Folletos y material difusión	661,95 €
	Material para actividades dinámicas creativas y cooperativas	1.050,00 €
	Material para actividades de ocio y tiempo libre	817,62 €
	Material para actividades de crianza positiva	900,00 €
Dietas y gastos de viajes		22,50 €
		22,50 €
Total gastos		20.000,00€

**Segunda.- Forma de pago.-** La aportación económica, 20.000 euros, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

**Tercera.-Compromisos.-** Los compromisos asumidos por Fundación Save the Children son los siguientes:

- La realización del proyecto denominado “Proyecto integral de educación para infancia en riesgo de exclusión social e infancia en movimiento desde una perspectiva multidisciplinar” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 30/04/2021, por la citada fundación que consta en el expediente.

La Fundación Save the Children deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informando a las familias del alumnado beneficiario que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Del mismo modo, ante cualquier presentación o difusión del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública por esta Consejería de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Cuarta.- Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Justificación.-** La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Séptima.- Vigencia.-** La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2021.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Fundación Save the Children, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

**Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público ( o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Décima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

**Undécima-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, a un solo efecto,

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

POR FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN

Da. Elena Fernández Treviño.

D. Andrés Rafael Conde Solé"

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

**957.** RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5899 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN GINI, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN DE LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS PARA EL AÑO 2021.

En el Boletín Oficial de Melilla nº 5899 de 28 de septiembre de 2021, en el que aparece la publicación íntegra de la *SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA “ASOCIACION GINI” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JOVENES EXTUTELADOS PARA EL AÑO 2021*, se detecta el siguiente error:

Donde dice “**Y de otra parte**, D. MOHAMED MOH SALAH, que interviene en su condición de Presidente de la “ASOCIACIÓN GINI” (C.I.F. G0267781-3), como se recoge en el punto 3º del Acta Fundacional de esta Entidad de fecha 15 de septiembre de 2021”, debe decir:

“**Y de otra parte**, D. MOHAMED MOH SALAH, que interviene en su condición de Presidente de la “ASOCIACIÓN GINI” (C.I.F. G0267781-3), como se recoge en el punto 3º del Acta Fundacional de esta Entidad de fecha 15 de septiembre de 2020”

En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que establece que *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*, se remite el presente anuncio para su publicación.

Melilla 6 de octubre de 2021,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Joaquín M. Ledo Caballero